

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ALVARO JAVIER ARRIETA MARTINEZ

DEMANDADO: AGUAS DE BETULIA S.A.E.S.P

RADICADO: 702153103001-2022-00060-00

Mediante auto del día 09 de marzo del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, por observar que se hallaba un defecto en cuanto a que el abogado no presentó el poder para actuar en el proceso, como lo exige el artículo 26 del CPT y SS, por lo que se le concedió a la parte demandante un término cinco (5) días tal y como lo establece la norma para tal fin.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo introductor dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 90 del C.G.P, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

Por lo antes expuesto, el juzgado primero civil del circuito de corozal con funciones laborales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este auto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa anterior.

TERCERO: ARCHIVAR, las presentes diligencias previas a las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **61e19fbb440458fb5677e27e94dbe64785e0d6effbfc07a8ceadfd67010c819b**

Documento generado en 23/03/2022 06:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>